JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Ejecutivo No. 2021- 00417

A. Se reconoce personería para actuar a la doctora Tatiana Marcela Diaz Gullo, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

B. Como quiera que el extremo actor no dio cumplimiento al requerimiento para que procediera a integrar la litis, tal como se dispuso en el auto de fecha 1 de septiembre de esta anualidad, tiempo dentro del cual se limitó a conferir poder a la togada reconocida en literal anterior, se hace necesario dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente asunto, por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen podido decretar en este asunto, previa verificación de inexistencia de embargo de remanentes o créditos privilegiados. Por Secretaría ofíciese de conformidad.
3. ARCHIVAR las diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria